

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 166 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2015, de fecha Dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°255-2015/GRC-CRC-CRLC/GTP, que solicita poner en consideración el Oficio N°168-2015/GRC-CRC-CRLC/GTP, que contiene la propuesta de Acuerdo Regional que propone:

"DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°38896, DE LA LOCALIDAD DE MANITEA ALTA, DEL CENTRO POBLADO DE TAHUANTINSUYO LOBO, DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION – CUSCO, CON CÓDIGO SNIP 277407".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su



voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece en el artículo 5° que:

"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región."

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el inciso m) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: "(...) m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, en fecha 06 de noviembre del 2013 se aprobó el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 38896 de la localidad de Manitea Alta del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco", con Código SNIP N° 277407.

Que, la infraestructura educativa donde se viene desarrollando las actividades académicas en la Institución Educativa N° 38896 de la localidad de Manitea Alta, son insuficientes e inadecuadas, para los dos niveles; debido a que la mayoría de las construcciones son rústicas, además de tener muchos años de servicio y condiciones climatológicas propios de la zona, además se carece de equipamiento adecuado, que dificulta un mayor desarrollo de capacidades, impidiéndoseles de una innovación pedagógica tanto a los docentes y padres de familia, frente a esta situación, la dirección, plana docente y padres de familia solicitaron en reiteradas ocasiones la solución de sus problemas a las diversas autoridades, quienes hicieron oídos sordos a la solución de esta problemática, por lo que es necesario que la educación se priorice para una adecuada prestación de servicios educativos a los alumnos de la I.E. N° 38896 de Manitea Alta.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38896 DE LA LOCALIDAD DE MANITEA ALTA DEL CENTRO POBLADO DE TAHUANTINSUYO LOBO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION – CUSCO", CON CODIGO SNIP N° 277407.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para tomar las acciones necesarias para que se viabilice la ejecución de la obra descrito en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco, priorice la ejecución de la obra en mención, hasta la culminación efectiva de esta.

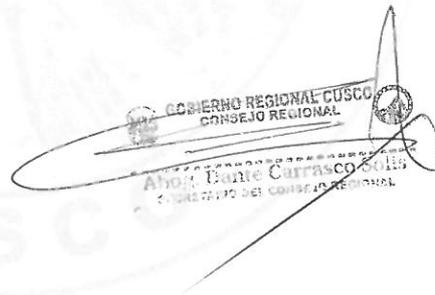
ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

Dado en la Ciudad del Cusco a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elías Alanoca Aragón
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Eusebio Carrasco Solís
CONSEJERO DEL CONSEJO REGIONAL